



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW,

5 FEB. 1980

VISTO:

La Ordenanza N° 270/72; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por la mencionada norma el Municipio - de esta ciudad adhirió al régimen de la Ley Provincial n° 920;

Que el art. n° 132° de la mencionada Ley dispone que los Decretos y reglamentos, dictados en el ámbito provincial serán obligatorios después del octavo - día de publicados en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que es necesario determinar la modalidad de publicidad para la vigencia de las Ordenanzas, Resoluciones dictadas en el ámbito Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

Sanciona y Promulga la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Las Ordenanzas y Resoluciones dictadas en el ámbito de esta Municipalidad, serán obligatorias después del octavo (8°) día de publicadas en el Boletín Oficial Municipal, salvo que, por razones especiales, se estableciere en las mismas que regirán antes de ese término.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.


DR. CARLOS MIGUEL LEOCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ORDENANZA N° 1004 /80


Agr° ALFREDO M. MUSANTE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW